

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SALÓN Y BANQUETE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ESTAR DE FIESTA BANQUETES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS ARVIZU CRUZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “EL INFODF”:

- I.1.** Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2.** Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3.** Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del que derivó el cambio de denominación de “**EL INFODF**” quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo la última reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal la publicada el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.
- I.5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de “**EL INFODF**” en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar a “**EL INFODF**” y suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.11. Que la partida presupuestal **3822**, denominada “**Gastos de orden social**”, a la cual afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar la erogación que se genere en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio 011062 de fecha 25 de noviembre de 2015, por un monto de **\$220,251.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

I.12. Que se requiere de la contratación de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para el Alquiler de Salón y Banquete para personal de “EL INFODF” así como todo lo necesario para la adecuada y correcta realización del evento.

I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, “**EL INFODF**” señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quien por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesta:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública N° 11,239 de fecha 11 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 208 del D.F, Lic. Agustín Gutiérrez Katze.

II.2. Que el **C. Carlos Arvizu Cruz**, acredita su personalidad como Apoderado de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, mediante el testimonio notarial del que se desprende que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato con la escritura pública número 11, 240 de fecha 11 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 208 del D.F, Lic. Agustín Gutiérrez Katze.

II. 3.- Que la sociedad es de nacionalidad mexicana y cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos, para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **EFB121211G84** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Que su objeto social es entre otros: El servicio de banquetes a domicilio en toda clase de eventos sociales, convenciones y exposiciones, así como la fabricación, elaboración, maquila, preparación, envasado, enlatado, empacado, distribución y ve

II.6. Que manifiesta, no encontrarse ni actualizar alguno de los supuestos del artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ni ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones

de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del “**INFODF**”. Asimismo, que ninguno de los socios, su apoderado o “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de “**EL INFODF**”; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7.** Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8.** Que conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables y acepta que esta normatividad rige en lo conducente.
- II.9.** Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **calle Av. Cuauhtémoc 1438 Col. Del Valle México, CP. 03100, Distrito Federal.**

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2.** Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“**EL INFODF**” encomienda a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el servicio consistente en: Alquiler y servicio de banquete para 267 personas, para el 16 de diciembre del 2015 en el Salón de eventos Palacio Le Crillon, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1438, Colonia Del Valle, México, Distrito Federal, C.P. 03100, así como todo lo necesario para la adecuada y correcta ejecución de dicho evento que brinda el Instituto a sus trabajadores con el propósito de fortalecer los objetivos y compromisos institucionales entre su personal, así como realizar el cierre de actividades 2015.

Características del Servicio:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar el servicio de banquete para 267 personas, contemplando un posible incremento del 5% (cinco por ciento) en los alimentos y bebidas por si se rebasara el número de asistentes contemplados. De igual manera, deberá proporcionar todos los materiales, insumos, mobiliario y personal suficientes (mesas, sillas, bancos, fuentes de calor, cristalería, loza, mantelería, meseros, garroteros, cocineros, etc.) que aseguren la adecuada prestación del servicio con las especificaciones que se detallan a continuación:

Especificaciones del servicio:

Fecha del servicio: 16 de diciembre de 2015.

Lugar de prestación del servicio: Av. Cuauhtémoc 1438 Col. Del Valle México, Distrito Federal.

Número de servicios: 267 servicios de banquete (Doscientas sesenta y siete personas).

Personal: Ser requiere de un mínimo de 26 meseros para la atención de los comensales y personal de garroteros, cocineros y demás personal auxiliar necesario para la debida atención de 267 comensales y 26 mesas. El personal que atenderá a los comensales deberá estar debidamente uniformado y dirigirse a los comensales con cortesía, amabilidad y diligencia, además de atender en todo momento las instrucciones u observaciones de logística que reciba del personal de “EL INFODF”.

Alimentos: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a que los alimentos y bebidas que se proporcionen en el evento, sean de primera calidad, se encuentren en perfecto estado e higiene para consumo humano.

Los alimentos se brindarán en cuatro tiempos, de conformidad con lo siguiente:

- Entrada
- Crema o sopa
- Plato fuerte con dos guarniciones
- Postre Individual en repostería francesa

Adicionalmente y sin costo extra, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dará servicio de café.

Mesas: Se requiere un mínimo de 26 mesas, debidamente forradas con manteles de tela, color a elegir, para atención de los comensales.

Mantelería: Se requiere de la mantelería necesaria y suficiente para la atención de 267 comensales y 26 mesas, la mantelería deberá estar en perfecto estado e higiene.

Loza y Cristalería: Se requiere de la loza y cristalería necesaria y suficiente para la atención de 267 comensales y 26 mesas, misma que deberá estar en perfecto estado e higiene.

Traslado: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable del traslado de los alimentos, personal, materiales, insumos, loza, cristalería, y todo lo necesario para la adecuada prestación del servicio hasta el lugar del evento, con el tiempo suficiente y necesario para el montaje del servicio.

Inicio del servicio: 16 de diciembre de 2015 a las 15:00 hrs.

Fin del servicio: 16 de diciembre de 2015 a las 21:00 hrs.

Desmontaje: A partir de las 21:30 hrs. del 16 de diciembre de 2015 o al finalizar el evento.

SEGUNDA.- PRECIO.

“**EL INFODF**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad de **\$189,604.71 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 71/100 M.N.)**, más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado que equivale a **\$30,336.75 (Treinta mil trescientos treinta y seis pesos 75/100 M.N.)**, resultando un total de **\$219,941.46 (Doscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y un pesos 46/100 M.N.)**.

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

“**EL INFODF**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en una sola exhibición, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INFODF**”, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INFODF**”. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente

requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el “**INFODF**” no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a “**EL INFODF**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente instrumento se mantendrá vigente hasta que se dé cumplimiento total al mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete a:

- a) Prestar a “**EL INFODF**”, los servicios contratados en la fecha, horario y lugar establecido en el presente contrato.
- b) Garantizar que la prestación de los servicios se lleven a cabo con eficiencia y calidad que requiere el evento.
- c) Realizar los trabajos de montaje y desmontaje del mobiliario y equipos necesarios para la prestación de los servicios.
- d) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por “**EL INFODF**”.
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- f) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- g) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el “**INFODF**” se compromete a:

- a) Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar el cumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de los servicios contratados, de acuerdo a lo establecido en las **CLAUSULAS PRIMERA** y **QUINTA** del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El “**INFODF**” designa a Ana Lía de Fátima García García, Secretaría Ejecutiva, para dar el debido seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, de “**EL INFODF**”.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para “**EL INFODF**”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, “**EL INFODF**” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional correspondiente.

La penalización se da, por indebido o parcial cumplimiento, acordando las partes, que en caso de cualquier incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, quedará a decisión de “**EL INFODF**” el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 15% (quince por ciento). El porcentaje correspondiente se aplicará en la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL INFODF” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin responsabilidad alguna para el “**EL INFODF**”, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total “**EL INFODF**” podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Se considerará que existe incumplimiento total al presente instrumento, si el día dieciséis de diciembre de dos mil quince “**EL PROVEEDOR**” no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

I. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del

personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda “**EL INFODF**” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

II. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra de “**EL INFODF**”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso “**EL INFODF**” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que “**EL INFODF**” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo. “**EL INFODF**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL INFODF**” por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, “**EL INFODF**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INFODF”**, éste deberá pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración de **“EL INFODF”** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL INFODF” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INFODF”**; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato a **“EL INFODF”**, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al **“INFODF”**.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial de **“EL INFODF”**, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir “**EL INFODF**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre “**EL INFODF**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para “**EL INFODF**”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **nueve de diciembre de 2015**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR “INFODF”

**C. CARLOS ARVIZU CRUZ
APODERADO**

**MTRO. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ
GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR “INFODF”

POR “INFODF”

**MTRA. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ
CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**